



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/020/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/020/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**Ri.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/020/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/020/2023, cuyo objeto es adquisición de material de limpieza.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/020/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/020/2023, cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/020/2023**, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/020/2023**, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/020/2023**, cuyo objeto es adquisición de material de limpieza.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/020/2023**, cuyo objeto es adquisición de material de limpieza, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de **[Indicar entidad federativa]**, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL  PAÑUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO, RINOVIRUS TIPO 1A Y 2 (GRIPE COMÚN), INFLUENZA A Y B, VIRUS SINUCITAL RESPIRATORIO (INFECCIONES RESPIRATORIAS EN NIÑOS), CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES DE 20.9 X 21 CM C/U. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE. TIPO KLEENEX COLD CARE ANTIVIRAL O SUPERIOR	140	CAJA	MARCA REGISTRADA	80 HOJAS/ CAJA	BLANCO	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (DURABILIDAD, SUAVIDAD Y RESISTENCIA) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO).  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	.AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
2	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.  PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a	430	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. C/ UNO*	BLANCO	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<p>10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO). TIPO "PÉTALO" O SUPERIOR.</p> <p><i>**EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 METROS POR ROLLO) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS, EN CASO DE OFERTAR EL ROLLO DE 500 METROS. DEBERÁ COTIZAR 516 CAJAS</i></p>						<p>CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (DURABILIDAD, SUAVIDAD Y RESISTENCIA) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO).</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
3	<p>CERA LÍQUIDA PARA AUTOS</p> <p>CERA ESPECIAL PARA PROTEGER PINTURA DE TODO TIPO. CONSISTENCIA VISCOSA, CON AROMA SUAVE A SOLVENTE. PULE Y ABRILLANTA. CON TAPA TIPO APLICADOR O CON ATOMIZADOR.</p> <p>*DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE NO CONTIENE SOLVENTES QUE DAÑEN LA CAPA DE OZONO. TIPO TEMPO, MARVIL O SUPERIOR</p>	85	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473 ML.*	VARIOS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (PROTECCIÓN Y BRILLO DURABLE Y QUE NO DAÑE LA PINTURA) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.</p> <p>LA FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DEBE SER DE 6 MESES. SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR</p>





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i>						LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)  DEBE SER UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
4	POLISH LÍQUIDO PARA AUTO  POLISH LÍQUIDO PULIDOR, PROTECTOR, ABRILLANTADOR Y LIMPIADOR PARA SUPERFICIES METÁLICAS PINTADAS CON ESMALTE O LACA (AUTOS); CONSISTENCIA VISCOSA TIPO CERA, AROMA SUAVE A SOLVENTE. CONTIENE ABRASIVOS; *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE NO CONTIENE SOLVENTES QUE DAÑEN LA CAPA DE OZONO. TIPO TEMPO, MARVIL, KLEENTEC O SUPERIOR  <i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i>	60	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473 ML.*	NEGRO	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (PROTECCIÓN Y QUE NO DAÑE LA PINTURA) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)  DEBE SER UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.  LA FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DEBE SER DE 6 MESES. SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							(NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
5	<p><b>PROTECTOR DE VINIL LÍQUIDO</b></p> <p>PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO; USO COMÚN, PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR, ASPECTO FÍSICO: LÍQUIDO VISCOSO. TIPO ARMOROL O SUPERIOR</p> <p><i>*EN EL CASO DE QUE LA VARIACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL 5.5% SE ACEPTARÁ SIN AJUSTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	210	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 1 L*	INDISTINTO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS; PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>PROTECCIÓN Y QUE NO DAÑE LA S SUPERFIVIES</i>) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>DEBE SER UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.</p> <p>LA FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DEBE SER DE 6 MESES. SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
6	<p><b>FIBRA DE ACERO</b></p> <p>FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA</p>	200	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PIEZA	GRIS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "BRIOSIA" O SUPERIOR						FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	DEL MISMO TAMAÑO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
7	<b>FRANELA BLANCA</b> FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE. TIPO "CARPE" O SUPERIOR	20	ROLLO	MARCA REGISTRADA	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA ( SUAVE, DURABLE, ABSORBENTE Y QUE AL LIMPIAR NO DEJE RESÍDUOS ) DEBE SER UNA	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							<p>MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
8	<p><b>PAÑALINA</b></p> <p>TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 70 CM DE ANCHO (+/- 10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO.</p> <p><b>SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA</b></p>	15	ROLLO	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	25 m CADA ROLLO	BLANCO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD: SE COMPARARÁ CON LA MUESTRA DISPONIBLE PARA VERIFICAR QUE SEA SUAVE Y FLEXIBLE AL TACTO; DE TRAMA MUY ABIERTA Y DESORDENADA PERO SIN QUE SE DESHILACHE; SE MEDIRÁ EL ANCHO DE LA MUESTRA (70 CENTÍMETROS +/- 10 CM); SE REMOJARÁ 30 MINUTOS CON LÍQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS PARA POSTERIORMENTE EXPRIMIRLA Y LIMPIAR UNA SUPERFICIE COLOR OSCURO A FIN DE VERIFICAR QUE NO DEJE PELUSA NI MARCAS DE</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							<i>AGUA (ABSORCIÓN); SE DEJARÁ SECAR A TEMPERATURA AMBIENTE.</i>	
9	<p><b>DETERGENTE EN POLVO</b></p> <p>COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. TIPO "ROMA" O SUPERIOR</p>	75	BOLSA	MARCA REGISTRADA	BOLSA CON 10 KG.	BLANCO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LAS BOLSAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADAS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
10	<p><b>DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES</b></p> <p>DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES (FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. TIPO "AXIÓN" "SALVO" O SUPERIOR</p>	65	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml*	VARIOS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, BIODEGRADABLE Y QUE NO DEJE</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i>						RESIDUOS AL ENJUAGUAR), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
11	<p><b>DETERGENTE EN POLVO P/TRASTES</b></p> <p>DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE; CON JUGO DE LIMÓN (FÓRMULA PARA ELIMINAR COCHAMBRE); HECHO EN MÉXICO; TIPO AXIÓN, SALVO O SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 gr Y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	140	BOLSA	MARCA REGISTRADA	900 gr*	BLANCO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, BIODEGRADABLE Y QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO /</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
12	<p><b>SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL</b></p> <p>JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. TIPO "MEMBERS MARK", "BLUMEN" O SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	450	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 4 Litros*	VARIOS COLORES	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>EFFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y QUE NO DEJE RESIDUOS AL ENJUAGUAR</i>), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
13	<p><b>CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)</b></p> <p>LIQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA</p>	1000	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 950 ml	TRANSPARENTE	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE. TIPO "CLORALEX" O SUPERIOR						PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD Y FORMULADO PARA USO DOMÉSTICO), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
14	DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 40/48 GR  PASTILLA SÓLIDA SANITIZANTE 40 - 48 GR, DESINFECTANTE Y DESODORANTE PARA DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO; CON GERMINEX; ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE); NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE; AROMAS SUAVES DIVERSOS. TIPO "PATO PURIFIC" O SUPERIOR	150	PIEZA	MARCA REGISTRADA	40/48 gr	AZUL	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD Y AROMA SUAVE), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
15	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 350/400ML  AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTÍNUA, ENVASE DE PLÁSTICO Y TAPA CON ROSCA INTEGRADA PARA REGULAR INTENSIDAD DE AROMA, FRAGANCIA ACTIVA; AROMAS SUAVES DIVERSOS. TIPO "GLADE" O SUPERIOR	320	PIEZA	MARCA REGISTRADA	350/400 ml* (170-180 gr)	AZUL	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y PERDURABLE), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
16	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS  LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS	2500	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 1 LITRO*	COLORES DIVERSOS SEGÚN AROMA	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<p>(LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AQUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE, TIPO "FABULOSO" O SUPERIOR</p> <p>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>						<p>INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y PERDURABLE), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
17	<p><b>INSECTICIDA EN AEROSOL (ACCIÓN TOTAL)</b></p> <p>(SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO; PARA MATAR INSECTOS COMUNES: RASTREROS, MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE). ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOORCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV TIPO RAID ACCIÓN TOTAL JOHNSON O SUPERIOR</p>	60	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml	AZUL	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y QUE NO CAUSE MOLESTIAS AL USUARIO), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							<p>AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	
18	<p><b>INSECTICIDA EN AEROSOL (NO DAÑA LAS PLANTAS)</b></p> <p>(SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO; PARA MATAR INSECTOS COMUNES; RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC's (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV TIPO RAID CASA Y JARDÍN JOHNSON O SUPERIOR</p>	60	PIEZA	MARCA REGISTRADA	400 ml	AMARILLO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, AROMA SUAVE Y QUE NO CAUSE MOLESTIAS AL USUARIO), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
19	<p><b>LIMPIADOR PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR</b></p> <p>LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) CON AMONIA D, PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA). MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. TIPO WINDEX O SUPERIOR</p> <p><i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. EN CASO DE OFERTAR CONTENIDO DE 750 ML DEBERÁ COTIZAR 950 PIEZAS</i></p>	1114	PIEZA	MARCA REGISTRADA	640 ml	AZUL	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>EFFECTIVIDAD</i>), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
20	<p><b>LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO</b></p> <p>LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC</p>	600	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500 ML*	AZUL	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (<i>EFFECTIVIDAD</i>), DEBE</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<p>CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. TIPO PATO PURIFIC O SUPERIOR</p> <p><i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>						<p>SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
21	<p>REMOVEDOR LÍQUIDO PARA PISO</p> <p>REMOVEDOR ALCALINO DE ACCIÓN RÁPIDA PARA ACABADOS EN PISO; LÍQUIDO CONCENTRADO ACCIÓN RÁPIDA Y PROFUNDA; BAJA ESPUMA; REMUEVE CUALQUIER ACABADO COMO CERA, NO REQUIERE MÁQUINA NI ENJUAGUE; DURACIÓN MÁX DE ALMACENAJE 1 AÑO; NO SE PUEDE USAR EN LOSETA DE GOAM, ALQUITRÁN O LINOLEUM. BIODEGRADABLE. TIPO "FUERA" JOHNSON DIVERSEY O SUPERIOR</p>	40	BIDÓN	MARCA REGISTRADA	ENVASE 5 LITROS	TRANSPARENTE	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD, DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
22	<p><b>SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA</b></p> <p>SHAMPOO CONCENTRADO PARA AUTOS (SE DILUYE EN AGUA) ABUNDANTE ESPUMA; PROTECCIÓN PARA PINTURA; CUALQUIER TIPO DE PINTURA; CONSISTENCIA LÍQUIDA, CONTENIDO MÍNIMO 473 ML. BIODEGRADABLE TIPO TEMPO, MARVILO SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS</i></p>	156	PIEZA	MARCA REGISTRADA	473 ml*	NEGRO/VER DE	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA ((BRILLO SIN DEJAR MANCHAS NI RESIDUOS), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
23	<p><b>LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA</b></p> <p>LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS</p>	700	PIEZA	MARCA REGISTRADA	333 g*	AMARILLO/C AFÉ	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<p>PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO (TIPO PLEDGE O SUPERIOR)</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS</i></p>						<p>REQUERIDA ((BRILLO SIN DEJAR MANCHAS NI RESIDUOS)), , DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
24	<p><b>LÍQUIDO LIMPIA METALES</b></p> <p>LÍQUIDO LIMPIA METALES COLOR BLANCO HUESO. OLOR CARACTERÍSTICO. USO PARA LIMPIEZA Y BRILLADO DE SUPERFICIES PEQUEÑAS CON TEXTURA O BORDES. TIPO "BRASSO" O SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 200 ML Y MÁXIMO 300 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	180	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 200-250 ML.*	BLANCO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	
25	<p><b>DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE</b></p> <p>LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. TIPO MP LIMÓN, CESCO O SUPERIOR</p>	45	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 5 LITROS	AMARILLO TRANSLÚCIDO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
26	<p><b>DESODORANTE EN AEROSOL</b></p> <p>DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOORCARBONOS CFC's</p>	900	PIEZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 226 gr*	VARIOS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	<p>(PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA-CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACIA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE TIPO AIRWICK, GLADE O SUPERIOR</p> <p>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</p>						<p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD), AROMA SUAVE Y PERDURABLE), DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
27	<p><b>COBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO</b></p> <p>ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE. TIPO "PERICO P220" O SUPERIOR</p>	120	PIEZA	MARCA REGISTRADA	1 PZA	DIVERSOS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (DURABILIDAD, RESISTENCIA Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LAS BOLSAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADAS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	
28	<p><b>JALADOR DE HULE PARA PISO</b></p> <p>JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO, MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRA FUERTE; BASTON DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO. TIPO "IDEAL" O SUPERIOR</p>	20	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	HULE COLOR ROJO/NARANJA	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADAS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
29	<p><b>MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN DE 800 GRS.</b></p> <p>TRAPEADOR DE PABILO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS</p>	120	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (USO RUDO, DURABLE,</p>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LA PIEZA DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO, LIMPIA Y DE PABILO NUEVO. SE CONTARÁN LOS HILOS DEL PABILO (5) Y SE PESARÁ CUANDO SE ENTREGUE EN ALMACÉN. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
	DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE. TIPO "IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O SUPERIOR						QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LAS SUPERFICIES) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
30	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 63.50 X 58.4 CM.  BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA; SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cap. 37.8 lt, GROSOR 8,6 TIPO "KIRKLAND" O SUPERIOR	175	CAJA	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 500 BOLSAS	TRANSPARENTE	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A RESISTENCIA DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA.	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
31	<p>BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250</p> <p>BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. +- 1 CM.</p> <p><b>SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA</b></p>	100	KG	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	NEGRO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD.</p> <p><b>PRUEBAS A REALIZAR: SE VERIFICARÁ DE FORMA VISUAL QUE EL ESPESOR SEA UNIFORME, SIN HUECOS NI DEFECTOS QUE PUEDAN ABRIRSE AL LLENAR LA BOLSA. SE VERIFICARÁ QUE EL FONDO DE LA BOLSA SE ENCUENTRE SELLADO Y AGUANTE LA FUERZA NORMAL AL ESTIRAR AMBAS PARTES CON LAS MANOS; DEBE RESISTIR EL TRABAJO RUDO DE CARGAR BASURA.</b></p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO. NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
32	<p>CUBETA DE PLÁSTICO #12</p> <p>PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS TIPO "CUPLASA" O SUPERIOR</p>	35	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO, DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO EL NÚMERO Y LA MARCA	
33	CUBETA DE PLÁSTICO #20  PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS TIPO "CUPLASA" O SUPERIOR	40	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO, DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
							FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO EL NÚMERO Y LA MARCA	
34	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA. TIPO "ADEX" O SUPERIOR	210	PAR	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.  SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
35	<p>GUANTES DE HULE NO. 8</p> <p>ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA. TIPO "ADEX" O SUPERIOR</p>	335	PAR	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	PRESENTACIÓN	COLOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
36	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO  TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS TIPO "WIESE" O SUPERIOR	300	PIEZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. INDISPENSABLE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD Y AROMA PERDURABLE, SUAVE Y ACCIÓN DEODORIZANTE); DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO; SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, EL PRODUCTO DEBE OBSERVARSE EN SU ENVASE TRANSPARENTE EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y SIN MANCHAS. CON FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES YA QUE SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL PRODUCTO PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con su propuesta técnica, ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.

**Garantía de los bienes.** Para todas las partidas se deberá presentar Carta o Póliza de Garantía de los bienes ofertados, garantizando éstos contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de seis meses a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte", exponiendo los términos de la garantía.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

Las muestras físicas para las partidas 8 y 31 deberán entregarse conforme lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información:

- Nombre del concursante, dirección, nombre del representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación

**Descripción de las pruebas a realizar en las muestras solicitadas de 3 partidas:**

- Partida 8: Pañalina
- Partida 31: Bolsa de plástico. negra cal. 250 (60 x 90 cm)

Dichas pruebas consisten principalmente en verificar que cumplan con la descripción técnica (medidas de los componentes, características al tacto o vista), así como verificar que la calidad y resistencia sea la requerida (pruebas manuales de presión similares a las que se aplican durante el trabajo diario).

**Nota:** Las muestras podrán ser devueltas a los participantes una vez emitido el fallo, para lo cual se requiere enviar un correo a la L.C. Carmen Albarrán Cabrera [calbarran@mail.scjn.gob.mx](mailto:calbarran@mail.scjn.gob.mx) y a la Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera [damorenob@mail.scjn.gob.mx](mailto:damorenob@mail.scjn.gob.mx) ; se aclara que algunas de estas muestras se devolverán con uso por las propias pruebas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 2b**

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen (del nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen (del nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**Anexo 2c**

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) **actuando a nombre y representación de** (nombre de la personal moral), **manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** seis meses a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte" **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), **por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** seis meses a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte" **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Partida	Descripción breve	Marca y modelo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Pañuelos desechables antiviral		140	Caja		
2	Papel higiénico jumbo sr.		430	Caja		
3	Cera líquida para autos		85	Pieza		
4	Polish líquido para auto		60	Pza		
5	Protector de vinil líquido		210	Pza		
6	Fibra de acero		200	Pieza		
7	Franela blanca		20	Rollo		
8	Pañalina		15	Rollo		
9	Detergente en polvo 10 kg		75	Bolsa		
10	Detergente líquido para trastes		65	Pieza		
11	Detergente en polvo p/trastes		140	Bolsa		
12	Shampoo líquido para manos antibacterial		450	Pieza		
13	Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella		1000	Pieza		
14	Desinfectante limpiador para sanitarios color azul		150	Pieza		
15	Desodorante acción fragancia activa		320	Pieza		
16	Limpiador líquido multiusos varios aromas		2500	Pieza		
17	Insecticida en aerosol (acción total)		60	Pieza		
18	Insecticida en aerosol (casa y jardín)		60	Pieza		
19	Limpiador para vidrios con atomizador		1114	Pieza		
20	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo		600	Pieza		
21	Removedor líquido para piso		40	Bidón		
22	Shampoo limpieza profunda		156	Pieza		
23	Limpiador/lustrador para madera		700	Pieza		
24	Limpia metales líquidos		180	Pieza		
25	Desincrustante y desengrasante		45	Pieza		
26	Desodorante en aerosol		900	Pieza		
27	Escoba de plástico tipo cepillo		120	Pieza		
28	Jalador de hule 40 cm ancho para piso		20	Pieza		
29	Mechudo de 800 gr.		120	Pieza		
30	Bolsa transparente de 63.5x 58.4 cm		175	Caja		
31	Bolsa de plástico negra 60 x 90 cm. cal. 250		100	Kg		
32	Cubeta de plástico No.12		35	Pieza		
33	Cubeta de plástico No.20		40	Pieza		
34	Guantes de hule rojos No. 10		210	Par		
35	Guantes de hule rojos No. 8		335	Par		
36	Tapete aromatizante antisalpicaduras para mingitorio		300	Pieza		
					Subtotal	
					IVA	
					Total	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

**a) Plazo de entrega:** A partir de la notificación del fallo y a más tardar el 22 de mayo de 2023. Previa comunicación con quien administre el contrato.

**b) Lugar de entrega:** Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.

**c) Forma de pago:** Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

**d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

**e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en Calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

**II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, previo acuerdo con quien administre el contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000/7,500 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:*

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;*
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.]*

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Infraestructura Física de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

**II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

### CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, previo acuerdo con el administrador del contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000/7,500 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:*

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;*
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;*
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.]*

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema" Corte, como "Administrador" [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" [*Administradora*] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/020/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

### ANEXO 5

#### FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"La afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la adquisición de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.